

CAMARA DE LA MESA EN	
15 SET 2004	
SEC: 1	HORA: 140

Proyecto de ley



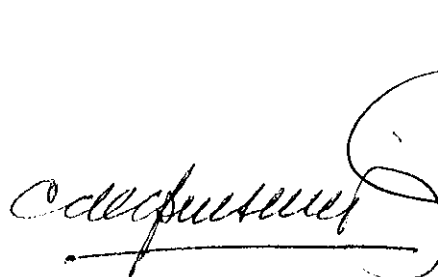
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Condonación parcial de deuda impositiva con la AFIP de Clubes Amateurs.

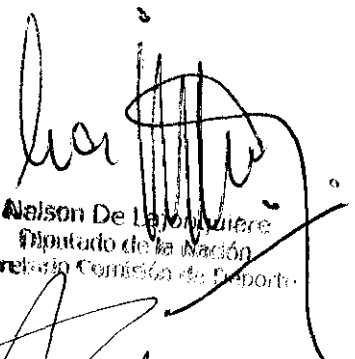
Art. 1: Condónese parcialmente las deudas impositivas de los Clubes Amateurs de la República Argentina que tuvieren a la fecha y por única vez con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Serán beneficiarias de esta Ley las Instituciones que cuenten con reconocimiento del Estado en el carácter de Personas Jurídicas sin fines de lucro en la proporción que reglamente el Poder Ejecutivo Nacional, que no podrá ser inferior al 60 % del total de la deuda actualizada.

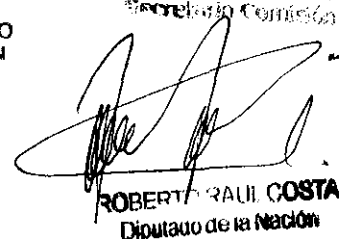
Art. 2: Las Instituciones Amateurs que acrediten personería sin fines de lucro podrán financiar el 40% o inferior establecido por el Poder Ejecutivo Nacional que resta de la deuda mediante la implementación de un plan de pagos que coordinará la AFIP mediante un convenio que firmará cada Institución con el Organismo Nacional en un plazo máximo de hasta 15 años.

Art. 3: Instrúyase al Poder Ejecutivo Nacional para que a través del Ministerio de Economía de la Nación y la AFIP se reglamente la reducción de un 50% de las alícuotas de todas las cargas impositivas de los Clubes Amateurs de la República Argentina a los que se refiere la siguiente Ley.


 Arq. HUGO G. STORERO
 DIPUTADO DE LA NACION

Prof. Olinda Montenegro
 Diputada de la Nación


 Nelson De La Fuente
 Diputado de la Nación
 Secretario Comisión de Deportes


 ROBERTO RAUL COSTA
 Diputado de la Nación